513931 PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 059 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 17 FEB 2012

VISTO, el Expediente Administrativo de Venta Directa seguido por los señores **SANTOS ARAUJO PEREZ Y MARGARITA YNES GUEVARA DE ARAUJO,** respecto del lote identificado como **VD. 438-I,** y el contrato de compra venta con pago diferido suscrito con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con fecha 04.07.2011;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, por Decreto Legislativo Nº 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecen modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de ellas, precisándose mediante Ley Nº 26440, que los Proyectos Especiales, organismos y otros Proyectos que estén bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el citado Decreto Legislativo; Mediante Ley 26505, publicada el 17.07.95, se aprobó la Ley de Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas;

Que, el Decreto Supremo Nº 011-97-AG, que reglamenta la Ley Nº 26505, modificado por el Decreto Supremo Nº 050-2002-AG, precisa en su Artículo 15º que quien a la fecha de la publicación de la Ley se dedicara a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, podrá adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo;

Que, con fecha 04.07.2011, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, celebró Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago diferido, con los señores Santos Araujo Pérez y Margarita Ynés Guevara de Araujo, respecto del lote VD. 438-I, ubicado en el sector Marginal San Idelfonso, valle Virú, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento y Región La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el cual constituye una unidad inmobiliaria independiente inscrita en la Partida Nº 11164044, del Registro de Propiedad Inmueble de La Libertad, con un área total y neta de 3.58 has de extensión, cuyos linderos, medidas perimétricas y coordenadas se describen en la Cláusula Cuarta del Contrato referido;

Que, mediante Oficio Nº 055-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 24.01.2012, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica informando que los señores Santos Araujo Pérez y Margarita Ynés Guevara de Araujo, han efectuado el pago total del precio de venta del lote adquirido al Proyecto, solicitando se elabore la minuta de cancelación de precio de venta y levantamiento de reserva de propiedad;

513929

Que, en consecuencia, habiendo sido cancelado totalmente el precio de venta, con fecha 24.01.2012, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC otorgó la Minuta de Cancelación de Precio de Venta y Levantamiento de Reserva de Propiedad, respecto del lote VD. 438-I;

Estando a lo dispuesto en el artículo 35º del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se debe proceder a expedir la Resolución Gerencial de Baja del bien objeto de la venta directa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1293-2004-GR-LL/PRE y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, la Baja del predio **VD. 438-I,** ubicado en el sector Marginal San Idelfonso, valle de Virú, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento y Región La Libertad, con área total y neta de **3.58 ha,** de extensión superficial, transferido por la suma total de **S/. 9,051.40 (Nueve Mil Cincuenta y Uno y 40/100 Nuevos Soles).**

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a dar de Baja, el predio descrito en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

TERCERO.- Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, al Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General